



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

023257 07 DIC 2022

Por medio de la cual se corrige la Resolución 8928 del 24 de mayo de 2022, mediante la cual se resolvió la solicitud de renovación del registro calificado para el programa de Ingeniería Biomédica, articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Tecnología en Mantenimiento de Equipos Biomédicos ofertada por la Corporación Universitaria Reformada - CUR, en la modalidad presencial en la ciudad de Barranquilla - Atlántico

**EL DIRECTOR TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR,
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL EMPLEO DE VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR**

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 - *Único Reglamentario del Sector Educación*, las Resoluciones 6663 de 2010 y 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución 8928 del 24 de mayo de 2022, el Ministerio de Educación Nacional aprobó el registro calificado al programa de Ingeniería Biomédica articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Tecnología en Mantenimiento de Equipos Biomédicos, en modalidad presencial, en la ciudad de Barranquilla - Atlántico, proceso 53611, en atención a la solicitud formulada por la Corporación Universitaria Reformada - CUR.

Que la Corporación Universitaria Reformada - CUR solicitó corregir la Resolución número 8928 DEL 24 DE MAYO DE 2022, en atención a la siguiente petición: "...Respetuosamente se solicita a esta corporación se corrija la parte resolutiva de la resolución, en la cual se indica reponer la resolución inicialmente presentada, toda vez que la institución en el recurso de reposición sustentó y subsanó los motivos de negación expuestos en la misma; en este sentido se solicita ajustar de la siguiente manera:..."

Que la Ley 1437 de 2011, en su artículo 3º establece que las autoridades deben interpretar y aplicar las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la constitución política, en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo y los que establezcan las normas especiales.

Que el numeral 11º del precitado artículo el legislador estableció que "*En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.*"

Continuación Acto Administrativo "Por medio de la cual se corrige la Resolución 8928 del 24 de mayo de 2022, mediante la cual se resolvió la solicitud de renovación del registro calificado para el programa de Ingeniería Biomédica, articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Tecnología en Mantenimiento de Equipos Biomédicos ofrecida por la Corporación Universitaria Reformada - CUR, en la modalidad presencial en la ciudad de Barranquilla – Atlántico"

Que de conformidad con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Que revisado el contenido del acto y con fundamento en la información que aparece en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - SACES, este Despacho encuentra procedente la corrección del artículo primero y segundo de la parte resolutiva de la Resolución 8928 del 24 de mayo de 2022.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. *Decisión.* Corregir el artículo primero y segundo de la parte resolutiva de la Resolución número 8928 del 24 de mayo de 2022, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO. *Decisión. Reponer la Resolución número 012326 DEL 08 DE JULIO DE 2021, por la cual se resolvió no renovar el registro calificado para el programa académico de INGENIERÍA BIOMÉDICA articulado por ciclos propedéuticos con el programa de TECNOLOGÍA EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REFORMADA - CUR, ofrecido en modalidad PRESENCIAL, en BARRANQUILLA - ATLÁNTICO, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.*

ARTÍCULO SEGUNDO. *Registro calificado. RENOVAR el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta resolución:*

Institución:	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REFORMADA - CUR
Denominación:	INGENIERÍA BIOMÉDICA articulado por ciclos propedéuticos con el programa de TECNOLOGÍA EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS
Título a otorgar:	INGENIERO(A) BIOMÉDICO(A)
Lugar de desarrollo:	BARRANQUILLA - ATLÁNTICO
Modalidad:	PRESENCIAL
Nro. de créditos académicos:	155"

ARTÍCULO SEGUNDO. *Efectos.* La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado concedido mediante Resolución 8928 del 24 de mayo de 2022.

ARTÍCULO TERCERO. *Notificación.* Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la institución, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. *Recursos.* Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto, de

Continuación Acto Administrativo "Por medio de la cual se corrige la Resolución 8928 del 24 de mayo de 2022, mediante la cual se resolvió la solicitud de renovación del registro calificado para el programa de Ingeniería Biomédica, articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Tecnología en Mantenimiento de Equipos Biomédicos ofrecida por la Corporación Universitaria Reformada - CUR, en la modalidad presencial en la ciudad de Barranquilla – Atlántico"

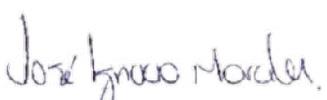
conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo yde lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. *Vigencia.* La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.,

**EL DIRECTOR TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR,
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL EMPLEO DE VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR**


JOSÉ IGNACIO MORALES HUETIO

Revisó: José Ignacio Morales Huetio. Director de la Calidad para la Educación Superior.

Gina Marcela Cortes Parra. Subdirectora- de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. (E)

Proyectó: Ángela Consuelo Torres Acevedo. Profesional Especializada de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Código de proceso: 53611



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Acta de Notificación Electrónica.

07 de diciembre de 2022

2022-EE-296092

Bogotá, D.C.

Señor(a)

Helis Hernan Barraza Diaz

Representante Legal

CORPORACION UNIVERSITARIA REFORMADA-CUR

Carrera 38 74-179

Barranquilla Atlántico

rector@unireformada.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 023257 DE 07 DIC 2022

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 023257 DE 07 DIC 2022, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración”, por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

la Resolución 023257 DE 07 DIC 2022

DORA INES OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Natalia Gomez Cruz)

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E91536396-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Ministerio de Educación Nacional (CC/NIT 899999001-7)

Identificador de usuario: 411980

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineducacion.gov.co <411980@certificado.4-72.com.co>
(originado por notificacionesmen@mineducacion.gov.co)

Destino: rector@unireformada.edu.co

Fecha y hora de envío: 7 de Diciembre de 2022 (14:52 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 7 de Diciembre de 2022 (14:52 GMT -05:00)

Asunto: [836485] Acta de notificación electrónica Helis Hernan Barraza Diaz - Resolución 023257 DE 07 DIC 2022 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineducacion.gov.co)

Mensaje:



Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-A836485_R_023257_07122022.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-R_023257_07122022.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 7 de Diciembre de 2022



La educación
es de todos

Mineducación

CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN No. 23257 del 07 DE DICIEMBRE DE 2022

La Asesora de Secretaría General - Unidad de Atención al Ciudadano deja constancia que la resolución No 23257 del 07 DE DICIEMBRE DE 2022 fue debidamente notificada el 07 DE DICIEMBRE DE 2022.

Que una vez revisado en el SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, se verificó que no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.

Por lo anterior, la resolución No. 23257 del 07 DE DICIEMBRE DE 2022 queda debidamente ejecutoriada a partir del 23 DE DICIEMBRE DE 2022.

DORA INES OJEDA RONCANCIO.
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Nramireza
Reviso: Ngomezc